Ayuntamientos

AYUNTAMIENTO DE MÉNTRIDA

Por el pleno del Ayuntamiento de Méntrida, en sesión celebrada el día 26 de marzo de 2026, se procedió a aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal de gestión de residuos, siendo publicada en el "Boletín Oficial" de la provincia de Toledo nº 66 del día 10 de abril de 2026, de conformidad con lo dispuesto en los Artículos 49 y 84 de la Ley 7 de 1985, de 2 de abril, transcurrido el plazo de exposición pública sin alegaciones ni reclamaciones dicho acuerdo ha sido elevado a definitivo mediante Decreto de la Alcaldía número 88 del 25 de mayo de 2026. La modificación es la siguiente:

El artículo 38 queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 38. Infracciones graves

Se considerarán infracciones graves:

- El abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos municipales sin que se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

- La obstrucción a la actividad de vigilancia, inspección y control del Ayuntamiento, así como el incumplimiento de las obligaciones de colaboración previstas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos contaminados.

- La entrega, venta o cesión de residuos municipales no peligrosos a personas físicas o jurídicas distintas de las señaladas en la Ley 22/2011, de 28 de julio, de Residuos y Suelos Contaminados y en la presente ordenanza así como la aceptación de éstos en condiciones distintas a las previstas en estas normas.

- Depositar escombros, muebles, enseres o cualquier tipo de residuo incontrolado en vías públicas, solares o terrenos tanto públicos como privados.

- La comisión de alguna de las infracciones señaladas como muy graves cuando por su escasa cuantía o entidad no merezca esta calificación de muy grave.

El artículo 39 queda redactado de la siguiente forma:

Artículo 39

Se considerará infracción muy grave el abandono o vertido incontrolado de cualquier tipo de residuos cuando se haya puesto en peligro grave la salud de las personas o se haya producido un daño o deterioro grave para el medio ambiente.

Lo cual se comunica haciéndole saber que de conformidad con lo establecido en el artículo 52.2 de la Ley 7/1985, la presente resolución pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse recurso Contencioso-administrativo en el plazo de dos meses contados desde el día siguiente a aquél en que se notifique la resolución ante el Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, de acuerdo con el Art. 46.1 y 10.1.b) de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

No obstante, por los interesados se podrá interponer cualquier otro que considere procedente en Derecho.

Méntrida, 26 de mayo de 2026.-El Alcalde, Alfonso Arriero Barberán.

N.º I.-2446

Código de verificación: **2026.00002446**
Puede realizar la verificación del documento en **https://bop.diputoledo.es/webEbop/csv.jsp**